



Los interesados tienen un mes para aportar toda la información sobre este tramo

La Confederación Hidrográfica del Ebro abre el nuevo procedimiento para definir el Dominio Público Hidráulico en el río Najerilla (La Rioja)

- El acto de deslinde marca el límite entre la propiedad privada y el Dominio Público, objeto de la gestión de las confederaciones hidrográficas
- Este tramo de río, desde 380 metros aguas arriba del puente de la LR-113 y hasta 660 metros aguas abajo del punto de unión de los términos municipales de Nájera, Hormilleja y Torremontalbo, ya fue objeto de deslinde, pero al declararse la caducidad de este primer acuerdo, ha sido necesario incoar un nuevo procedimiento

07, abr. 2011- La Confederación Hidrográfica del Ebro anuncia el acuerdo para incoar procedimiento administrativo de delimitación del Dominio Público Hidráulico, deslinde y amojonamiento del río Najerilla, en La Rioja. En concreto, se trata de definir en un tramo concreto el límite entre la propiedad privada y el Dominio Público Hidráulico, como recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El deslinde se centrará para el tramo del río en los términos municipales de Nájera, Arenzana de Abajo, Camprovín, Hormilleja y Torremontalbo. En concreto, desde 380 metros aguas arriba del puente de la LR-113 sobre el río Najerilla y hasta 660 metros aguas abajo del punto de unión de los términos municipales de Nájera, Hormilleja y Torremontalbo.

Los interesados tienen un mes, desde la fecha de aparición del anuncio oficial (6 de abril de 2011) para presentar toda la información que consideren conveniente sobre este tramo del cauce.



Hay que recordar que este tramo del río Najerilla ya fue objeto de un acuerdo de deslinde, pero en noviembre de 2009 se declaró la caducidad de este primer procedimiento, lo que ha conllevado este nuevo anuncio.

El deslinde de cauce, según la Ley de Aguas marca la línea entre el Dominio Público Hidráulico y la propiedad privada que linda con el río y se define a través de la denominada avenida máxima ordinaria en un cauce.

Cualquier avenida o inundación que se produzca fuera de este límite se considera extraordinaria y define otro concepto, la zona inundable, donde sí puede haber propiedad privada, algo que no ocurre en el Dominio Público Hidráulico. En el Dominio Público, además, cualquier tipo de actuación requiere una autorización previa por parte del organismo competente, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Ebro.